



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0082 DE
(16 ENE. 2019)**

“Por la cual se aplaza la entrada en vigencia de la Resolución 0721 del 16 de abril de 2018”

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular de las previstas en el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, en el numeral 4 del artículo 2 y numeral 7 del artículo 28 del Decreto 210 de 2003, el Decreto 1074 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo-, y el Decreto 1595 de 2015.

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los numerales 2, 7, 10 y 25 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, el Decreto 3570 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015- Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidieron la Resolución 0721 del 16 de abril de 2018, que contiene

Continuación de la Resolución "Por la cual se aplaza la entrada en vigencia de la Resolución 0721 del 16 de abril de 2018"

el reglamento técnico para las Pilas Zinc-Carbón y Alcalinas que se importen o fabriquen nacionalmente para su comercialización en Colombia, publicada en el Diario Oficial número 50.569 del 19 de abril de 2018.

Que el Análisis de Impacto Normativo - AIN elaborado determinó que era necesario exigir a aquellos productos que contengan pilas zinc carbón y alcalinas para su funcionamiento, que se comercialicen, importen o fabriquen en Colombia, el cumplimiento al reglamento técnico para dichos productos.

Que posterior a la expedición de la Resolución 0721 de 2018, diferentes gremios a nombre de importadores y comercializadores de aparatos que traen pilas zinc carbón y alcalinas para su funcionamiento solicitaron al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la revisión de la inclusión de algunas equivalencias de normas técnicas, con el fin de facilitar la verificación de la conformidad, al igual que la revisión del Parágrafo del artículo 3 de la Resolución 0721 de 2018, especialmente sobre la expresión "por aparte".

Que a partir de los comentarios y observaciones realizadas por los gremios se procedió a elaborar un proyecto modificatorio de reglamento técnico, el cual estuvo en consulta pública durante el periodo comprendido entre el 15 y 30 de noviembre de 2018, a través de la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que durante dicho periodo de consulta pública se recibieron comentarios y se requiere revisar a fondo el reglamento técnico.

Que se hace necesario aplazar la entrada en vigencia de la Resolución 0721 de 2018 para revisar, analizar los comentarios recibidos y decidir sobre las modificaciones al reglamento técnico.

Que este proyecto aplazatorio de la entrada en vigencia de la Resolución 0721 de 2018 estuvo en consulta pública desde el 27 de diciembre de 2018 hasta el 10 de enero de 2019, mediante publicación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y no se recibieron comentarios ni observaciones al mismo.

Que en mérito de lo expuesto, los Ministros de Comercio, Industria y Turismo, y de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

RESUELVEN:

Artículo 1. Aplazar la entrada en vigencia de la Resolución 0721 de 2018 hasta el día 19 de julio de 2019.

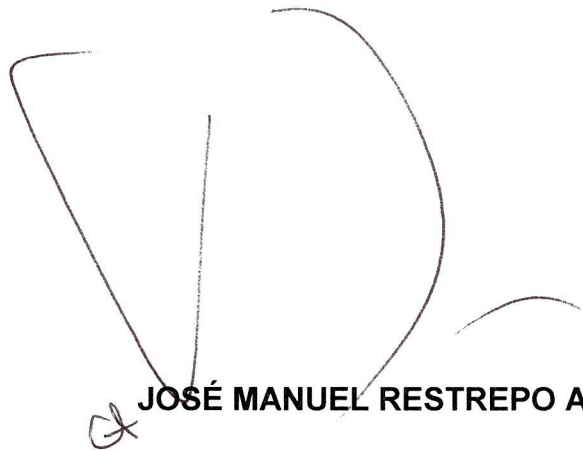
Continuación de la Resolución "Por la cual se aplaza la entrada en vigencia de la Resolución 0721 del 16 de abril de 2018"

Artículo 2. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

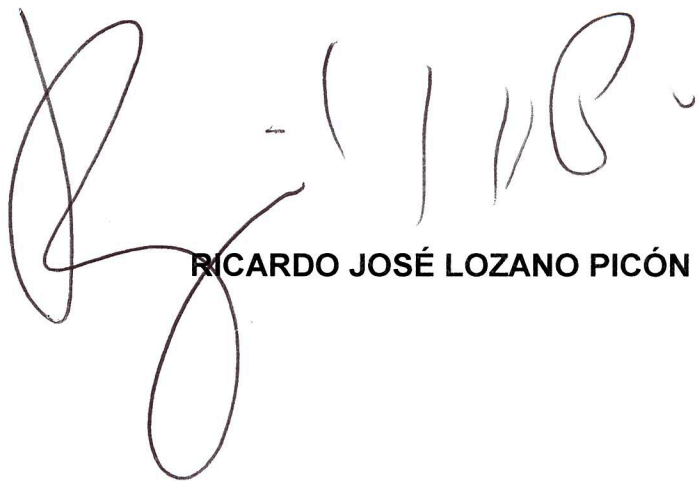
Dada en Bogotá, D.C., a los **16 ENE. 2019**

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO


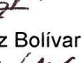




JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE



RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN

Proyectó: Jackelin Beltrán A. 
Franco Salas C. 
Revisó: María Leonisa Ortiz Bolívar 
Aprobó: Saúl Pineda Hoyos 
Andrea Catalina Lasso 